

FICHA 68. Subvenciones, en el ejercicio 2025, a programas destinados al fomento de las artes escénicas

Para quién: Ayuntamientos de la CAE (Capítulo IV).

Enlace de acceso: [Subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas. Programas de exhibición de las artes escénicas en la calle \(2025\) - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [ORDEN de 3 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones, en el ejercicio 2025, a programas destinados al fomento de las artes escénicas](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 255.000 € (Capítulo IV)

Fecha fin de presentación: 31/01/2025

Resumen

Las ayudas previstas en el Capítulo IV de esta Orden van dirigidas a los ayuntamientos de la CAE para el desarrollo de **programas de exhibición de las artes escénicas (teatro, danza y circo) representados por compañías con domicilio social en la CAE en espacios públicos al aire libre durante el año 2025.**

Actuaciones subvencionables

Estos programas de exhibición deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se programará el mínimo de espectáculos de teatro, danza y/o circo establecido para cada tramo poblacional:
 - o Poblaciones de más de 20.000 habitantes: 5 espectáculos.
 - o Poblaciones entre 20.000 y 10.001 habitantes: 4 espectáculos.
 - o Poblaciones entre 10.000 y 5.001 habitantes: 3 espectáculos.
 - o Poblaciones entre 5.000 y 1.001 habitantes: 2 espectáculos.
 - o Poblaciones de menos de 1.000 habitantes: un espectáculo.

- b) Los espectáculos a subvencionar serán representados por compañías profesionales con domicilio o sede social en la CAE. A efectos de cumplir con el número mínimo de espectáculos exigidos en los diferentes tramos poblacionales se podrán incluir un solo espectáculo de compañías de fuera de la CAE.
- c) Se incluirán únicamente espectáculos diseñados específicamente para su exhibición en espacios públicos al aire libre.
- d) No se podrá cobrar entrada alguna para poder ver los espectáculos.
- e) Se podrán incluir hasta dos espectáculos programados en las fiestas patronales.

Quedarán excluidas:

- a) Las funciones ligadas a eventos tradicionales.
- b) Las producciones que no están diseñadas para ser representadas en otras localidades.
- c) Las actuaciones exclusivamente musicales.

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria:

- a) Dispongan de espacios de representación apropiados, señalizados y acotados que cumplan todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como un seguro de responsabilidad civil para los espectáculos que se programen y locales adecuados para utilizarlos como camerinos y vestuarios.
- b) Dispongan de una persona responsable que coordine todos los aspectos técnicos del programa.

Periodo elegible de gastos

Actividades que se realicen **durante el ejercicio 2025**.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones que corresponden a cada función se calcularán en función del caché (IVA incluido) de los espectáculos presentados. Se entenderá por caché la contraprestación económica que recibe la parte contratada por su actuación.

Se subvencionará un 40 % del caché (45 % en el caso de que el espectáculo sea en euskera).

En todo caso, no se superarán los siguientes límites:

- a) La subvención por espectáculo en ningún caso superará los 3.000 € (3.200 € en el caso de que el espectáculo sea en euskera).
- b) El importe máximo concedido a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a 10.000 €.
- c) En el caso de que se realicen varias funciones de un mismo espectáculo con versión en euskera y castellano, solo será subvencionable la versión en euskera.